Prosperidad Social

ANEXO No. 13

CLAUSULADO DEL CONTRATO
SAMC 02 de 2026

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Contratar el suministro de tarjetas recargables y redimibles destinadas a la adquisición de calzado y vestido de labor por concepto de dotación para los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en la vigencia 2026.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del contrato resultado de este proceso, el CONTRATISTA, además de las obligaciones establecidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL a:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y PROSPERIDAD SOCIAL.
2. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución de este.
3. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del contrato. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
7. Adelantar las acciones necesarias para verificar o publicar en los aplicativos dispuestos por la Entidad y en la plataforma SECOP II los documentos a cargo.
8. Constituir el mecanismo de cobertura correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
9. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.

10. Cumplir con las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales contenidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
11. Cumplir con las exigencias legales de carácter tributario, en caso de que se generen.
12. Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación, si hubiere lugar
13. Abstenerse de hacer proselitismo o propaganda política, promover o intervenir en campañas o participar en reuniones o proclamaciones para tales fines, valiéndose de su calidad de contratista de PROSPERIDAD SOCIAL para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas tendencias o partidos políticos.
14. Adelantar las obligaciones contractuales disponiendo el CONTRATISTA de sus propias herramientas tecnológicas y de comunicación virtual necesarias, que permitan adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor.
15. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres o violencia de género, así como actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el «Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público»
16. Mantener el respeto y cordialidad con sus pares, supervisores y los funcionarios de PROSPERIDAD SOCIAL.
17. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la entrega de las tarjetas para el suministro de la dotación de vestuario y calzado de los funcionarios del Departamento Administrativo Nacional de Prosperidad Social, dentro del término, cantidad ubicada en la Carrera 7 No. 32 42 Piso 20, en la Oficina de Talento Humano en la ciudad de Bogotá, en las fechas que se establezcan en conjunto con el Supervisor del Contrato y en las ciudades en donde prosperidad social cuenta con sedes de las gerencias regionales descritas en la tabla 1.

2. Garantizar que los establecimientos de comercio en donde se canjeen las tarjetas para el suministro de dotación de vestuario y calzado de los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social cumplan con las condiciones, características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 3 – Especificaciones Técnicas.

3. Realizar las recargas de las tarjetas por el valor individual que corresponda a cada servidor público beneficiario, de acuerdo con la información y las instrucciones suministradas por el Supervisor del Contrato y/o el funcionario expresamente

autorizado por PROSPERIDAD SOCIAL para tal efecto, previa verificación de los beneficiarios que tengan derecho a la prestación en cada periodo de entrega.

4. Garantizar que las tarjetas puedan ser utilizadas en los establecimientos de comercio de vestuario y calzado por valor total que sea designado.

5. Garantizar que las tarjetas sean de uso exclusivo para la adquisición de los bienes autorizados por PROSPERIDAD SOCIAL, relacionados con el suministro de calzado y vestido de labor, y que no puedan ser redimidos, total o parcialmente, por dinero en efectivo, ni utilizados para fines diferentes a los establecidos en el contrato.

6. Garantizar que cada tarjeta cuente con mecanismos de autenticación y seguridad mediante PIN o mecanismo equivalente, el cual deberá ser requerido para la realización de las transacciones, de conformidad con las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en el Anexo No. 3- Especificaciones Técnicas

7. Permitir al servidor público beneficiario modificar o personalizar el PIN de la tarjeta, mediante un mecanismo seguro, confiable y de fácil utilización, garantizando en todo momento la confidencialidad de las credenciales de acceso.

8. Entregar las tarjetas de redención debidamente individualizadas, empacadas, selladas y protegidas, de manera que se garantice su integridad, seguridad y confidencialidad durante las etapas de producción, transporte, entrega y recepción.

9. Entregar y mantener actualizado un directorio o listado de los establecimientos de comercio que integran la red de aceptación, indicando como mínimo nombre comercial, ciudad, municipio, dirección, datos de contacto, horarios de atención y demás información que permita a los beneficiarios identificar los establecimientos en los cuales pueden hacer uso de los recursos asignados.
10. Cumplir integralmente con las condiciones mínimas de la Red de Servicio establecidas por PROSPERIDAD SOCIAL en el Anexo No. 3 – Especificaciones Técnicas, garantizando durante toda la ejecución contractual su disponibilidad, cobertura, funcionalidad y capacidad de atención.

11. Garantizar una red amplia, suficiente y efectiva de establecimientos de comercio a nivel nacional, que incluya las ciudades y/o municipios en los cuales PROSPERIDAD SOCIAL cuenta con sedes, Gerencias Regionales o servidores beneficiarios, de conformidad con la Tabla No. 1 del Anexo No. 3 – Especificaciones Técnicas

12. Garantizar que en cada una de las ciudades y/o municipios identificados por PROSPERIDAD SOCIAL como puntos de cobertura de la red de aceptación exista disponibilidad tanto de establecimientos que comercialicen vestuario como de establecimientos que comercialicen calzado, o, cuando se trate de establecimientos que comercialicen ambos tipos de bienes, que estos cuenten efectivamente con oferta

suficiente de ambas categorías. Esta condición deberá mantenerse durante toda la ejecución contractual.

13. Garantizar que la red de establecimientos de comercio cuente con una oferta suficiente y diversa de vestuario y calzado, incluyendo variedad de marcas, referencias, diseños, colores y tallas, permitiendo a los servidores beneficiarios seleccionar los elementos que resulten adecuados a sus condiciones particulares, ubicación geográfica, condiciones climáticas y naturaleza de las funciones que desempeñan.

14. Permitir que los servidores públicos beneficiarios seleccionen libremente, dentro de la oferta disponible en los establecimientos de la red, las prendas de vestuario y el calzado que requieran, sin restricciones asociadas a determinadas colecciones, temporadas, estilos, referencias o líneas comerciales, siempre que los bienes seleccionados correspondan a la finalidad de la dotación y su valor se encuentre dentro del monto disponible para cada beneficiario.

15. Permitir la utilización de las tarjetas para adquirir prendas de vestuario y calzado que se encuentren en promoción, descuento, oferta o cualquier otra modalidad comercial vigente, sin imponer restricciones adicionales por el hecho de encontrarse dichos bienes en promoción, siempre que correspondan a los bienes autorizados para la dotación y se encuentren disponibles en los establecimientos de la red.

16. Permitir que el servidor público beneficiario pueda cancelar directamente el valor excedente de una compra cuando el valor total de las prendas de vestuario y/o calzado seleccionadas supere el saldo disponible en la tarjeta, utilizando para tal efecto cualquier medio de pago legalmente aceptado por el establecimiento de comercio. En ningún caso el pago del excedente podrá implicar la disminución, retención o devolución en dinero de los recursos asignados por PROSPERIDAD SOCIAL.

17. Garantizar que los establecimientos de comercio que integran la red de aceptación cuenten, como mínimo, con las condiciones físicas y operativas establecidas en el Anexo No. 3, incluyendo, cuando resulte aplicable: personal de ventas o asesores comerciales, vestidores, exhibidores o sistemas adecuados para la presentación de las prendas, espejos, identificación o nombre comercial visible desde el exterior, vitrina o espacio de exhibición visible al público y horario de atención de lunes a sábado, como mínimo.

18. Garantizar que los establecimientos de comercio cuenten con políticas de cambio y garantía aplicables a las prendas de vestuario y calzado adquiridas mediante las tarjetas, de conformidad con la legislación vigente y las políticas comerciales informadas a los beneficiarios. En ningún caso la aplicación de una política de cambio, devolución o garantía podrá implicar la entrega de dinero en efectivo al beneficiario por el valor correspondiente a los recursos destinados a la dotación. Los cambios deberán realizarse mediante sustitución del bien en el establecimiento comercial en donde fue canjeado el vestuario y/o calzado, saldo a favor para adquisición de otro elemento de dotación o mediante el mecanismo que resulte compatible con la finalidad del beneficio y con las condiciones contractuales.

19. Garantizar que los establecimientos de comercio brinden variedad de marcas, diseños, colores, referencias y tallas, permitiendo a los beneficiarios seleccionar vestuario y calzado de acuerdo con sus necesidades particulares y las condiciones climáticas, ambientales y funcionales asociadas al lugar y naturaleza de sus labores, dentro de las condiciones técnicas establecidas por PROSPERIDAD SOCIAL.

20. Garantizar que los recursos asignados a las tarjetas no se pierdan por el simple transcurso del tiempo, y que los saldos no utilizados puedan acumularse y permanecer disponibles para el beneficiario. Los recursos correspondientes a las entregas efectuadas durante la vigencia contractual deberán permanecer disponibles, como mínimo, hasta seis (6) meses posteriores a la terminación del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

21. Disponer de un sitio web o plataforma web, de fácil acceso y utilización para los beneficiarios, que permitan como mínimo:

 a. Consulta de saldo disponible.
 b. Consulta detallada de movimientos y transacciones.
 c. Consulta de establecimientos de comercio habilitados.
 d. Consulta de promociones, descuentos o beneficios vigentes aplicables al medio de pago.
 e. Consulta del estado de la tarjeta.
 f. Mecanismos de bloqueo o gestión de novedades en caso de pérdida, hurto o uso no autorizado.

22. Garantizar que las tarjetas no puedan ser utilizados para efectuar retiros de dinero en efectivo en cajeros automáticos, ni mediante otros mecanismos que permitan convertir el beneficio en dinero.

23. Garantizar que los recursos asignados a las tarjetas no sean redimibles, total ni parcialmente, por dinero en efectivo, ni puedan ser transferidos a cuentas bancarias, billeteras digitales u otros instrumentos financieros.

24. Garantizar que el servidor público beneficiario no asuma costos, comisiones, cuotas o cargos asociados a la utilización del instrumento de redención, incluyendo cuotas de manejo, consultas de saldo, costos por transacción, comisiones por utilización, costos de activación o cargos similares, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y la normativa aplicable.

25. Realizar las recargas de las tarjetas por el valor correspondiente a cada periodo de entrega de la dotación, de acuerdo con el número de servidores públicos que, conforme a la información suministrada y validada por PROSPERIDAD SOCIAL, tengan derecho a la prestación en cada periodo.

26. Garantizar que las tarjetas puedan ser utilizadas en las principales ciudades y/o municipios donde PROSPERIDAD SOCIAL cuenta con sedes y donde desarrollan sus

funciones los servidores beneficiarios, de conformidad con la Tabla No. 1 del Anexo No. 3 – Especificaciones Técnicas, asegurando en dichos lugares la disponibilidad de establecimientos que comercialicen tanto vestuario como calzado.

27. Garantizar que las recargas efectuadas correspondan exactamente a los valores autorizados por PROSPERIDAD SOCIAL para cada beneficiario, sin efectuar descuentos, retenciones, deducciones, comisiones o cobros no autorizados sobre los recursos destinados a la dotación.

28. Garantizar la trazabilidad individual de las operaciones realizadas con cada tarjeta, permitiendo identificar, como mínimo, el beneficiario, fecha y hora de la transacción, establecimiento de comercio, valor de la operación, saldo anterior, saldo posterior y demás información necesaria para el seguimiento y control contractual.

29. Generar y suministrar a PROSPERIDAD SOCIAL los reportes periódicos y extraordinarios que sean requeridos por el Supervisor del Contrato, relacionados con la asignación de recursos, recargas, consumos, saldos, beneficiarios, establecimientos utilizados, transacciones, novedades y demás información necesaria para verificar la correcta ejecución contractual.

30. Garantizar mecanismos de bloqueo, suspensión y reposición de las tarjetas en los eventos de pérdida, hurto, deterioro, uso no autorizado o cualquier otra circunstancia que pueda comprometer la seguridad de los recursos asignados, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Anexo No. 3 – Especificaciones Técnicas

31. Garantizar que los recursos asignados a cada beneficiario únicamente puedan ser utilizados para la adquisición de los bienes de dotación autorizados por PROSPERIDAD SOCIAL, impidiendo técnicamente su utilización en establecimientos, productos, servicios o transacciones que no correspondan a la finalidad contractual.

32. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones de cobertura, establecimientos, plataforma tecnológica, canales de atención y demás capacidades ofrecidas en la propuesta, salvo las modificaciones previamente autorizadas por PROSPERIDAD SOCIAL y siempre que estas no impliquen disminución de las condiciones mínimas exigidas ni afectación de los derechos de los beneficiarios.

33. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato cualquier modificación, retiro, suspensión o cambio en los establecimientos que integren la red de aceptación, garantizando que cualquier modificación preserve, como mínimo, las condiciones de cobertura y disponibilidad exigidas por PROSPERIDAD SOCIAL.

34. Contar con el personal suficiente, idóneo y competente, así como con la logística, infraestructura, transporte, medios tecnológicos y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo la entrega oportuna y segura de las tarjetas o instrumentos electrónicos de redención, de conformidad con el estudio previo, el pliego de condiciones, el Anexo No. 3 – Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada y el contrato.

35. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, logística, personal, infraestructura, tecnología, administración y demás erogaciones que sean necesarias para la correcta, completa y oportuna ejecución del contrato, de conformidad con la distribución de riesgos establecida en los documentos del proceso y en el contrato.

36. Cumplir integralmente con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las políticas y procedimientos de protección de datos aplicables a la ejecución contractual.

37. Actuar respecto de los datos personales suministrados por PROSPERIDAD SOCIAL en calidad de Encargado del Tratamiento, cuando jurídicamente corresponda, y utilizar dicha información exclusivamente para las finalidades relacionadas con la ejecución del contrato, atendiendo las instrucciones impartidas por la Entidad y absteniéndose de utilizarla para fines distintos, comerciales, publicitarios o incompatibles con el objeto contractual.

38. Adoptar y mantener las medidas técnicas, humanas, administrativas y de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y protección de los datos personales y de la información suministrada por PROSPERIDAD SOCIAL, previniendo su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado.

39. Informar inmediatamente al Supervisor del Contrato cualquier incidente de seguridad, acceso no autorizado, pérdida, alteración, divulgación o tratamiento indebido de la información o de los datos personales que pueda afectar a PROSPERIDAD SOCIAL o a los servidores públicos beneficiarios, y adoptar las medidas necesarias para contener, mitigar y solucionar el incidente.

40. Garantizar canales de atención efectivos para los servidores públicos beneficiarios, que permitan atender consultas, solicitudes, bloqueos, reposiciones, inconvenientes en las transacciones y demás novedades relacionadas con la utilización de las tarjetas o instrumentos electrónicos de redención.

41. Garantizar la continuidad de la operación del servicio durante toda la vigencia contractual, adoptando las medidas técnicas, tecnológicas, administrativas y operativas necesarias para prevenir interrupciones que puedan afectar la utilización de los recursos destinados a la dotación.

42. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes formuladas por el Supervisor del Contrato relacionadas con la operación de las tarjetas, la red de establecimientos, la plataforma tecnológica, las recargas, los reportes, la atención a los beneficiarios y, en general, cualquier aspecto relacionado con el cumplimiento del objeto contractual.

43. Cumplir las demás condiciones, especificaciones técnicas, niveles de servicio y obligaciones previstas en el Anexo No. 3 – Especificaciones Técnicas, así como aquellas

que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y resulten necesarias para garantizar la correcta, oportuna y efectiva materialización del derecho a la dotación de calzado y vestido de labor de los servidores públicos beneficiarios de PROSPERIDAD SOCIAL

OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL:

a. Pagar el valor estipulado del contrato, en las condiciones y plazos previstos como forma de pago.
b. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
c. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar.
d. Aprobar los mecanismos de cobertura de conformidad con lo establecido en el contrato.
e. Designar el supervisor del contrato.
f. Brindar al CONTRATISTA la información pertinente como listas de beneficiarios por cada ciudad para la ejecución del contrato
g. Adelantar la liquidación del contrato, en caso de que aplique
h. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean indispensables para cumplir su objeto.

OBLIGACIONES DE ORDEN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambiental, debe acatar las disposiciones de tipo ambiental que le fije Prosperidad Social, en especial las siguientes:

a. Minimizar el uso innecesario de papel, lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos.
b. Aplicar la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, ahorro y uso eficiente del agua, energía, papel y gestión de los residuos versión. 12 de Prosperidad Social, la cual se encuentra como Anexo No.9
c. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.
d. Cumplir con las normas de índole ambiental consagradas en el Código Nacional de Tránsito y demás normas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
e. En caso de generarse residuos peligrosos durante la ejecución del contrato, estos, deberán ser entregados a un gestor ambiental autorizado que cuente con licencia ambiental.

El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo, debe acatar las disposiciones de este tema que le fije **Prosperidad Social**, en especial las siguientes:

a. Aplicar el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de Prosperidad Social, el cual se encuentra como Anexo No. 10
b. Conocer y aplicar los Planes de Emergencias establecidos por Prosperidad Social.
c. Conocer y aplicar el Protocolo de Seguridad de Prosperidad Social
d. Desarrollar actividades de pausas activas con su personal a cargo

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **MCTE ($) IVA incluido y todos los impuestos a que haya lugar.**

El valor del contrato se pagará con cargo al siguiente rubro presupuestal, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Oficina Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL:

VIGENCIA	**CDP**	**POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO**
2026	17926 del 10 de febrero	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)
USO PRESUPUESTAL	A-02-02-01-002-008	

CUARTA. - FORMA DE PAGO: PROSPERIDAD SOCIAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en dos (2) pagos:

Un primer pago a valores unitarios, que corresponde a la recarga de tarjetas por concepto de la primera y segunda entrega de dotación.

Un segundo pago a valores unitarios, que corresponde a la recarga de tarjetas por concepto de la tercera dotación.

Los pagos se realizarán, una vez se verifique que el contratista realizó las respectivas recargas solicitadas previamente por el supervisor del contrato, debidamente soportadas dentro del período facturado. El resultado del mismo será producto del número de recargas multiplicado por el valor unitario de la oferta económica que resultare adjudicataria.

Los pagos se efectuarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Requisitos para el pago: EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos para los pagos correspondientes:

- Presentación de factura electrónica o documento equivalente a la factura que cumpla con todos los requisitos de ley.
- En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, es obligatorio presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, o el documento equivalente a la factura, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023

y demás normas vigentes, cuando aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para el pago y demás requisitos a que haya lugar.

- Presentación de certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal - de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de: Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.
- El contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda para la validación en aplicativo https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login
- Presentación del memorando solicitud de pago con los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio. (certificación de cumplimiento expedida por el supervisor).

NOTA 1: El contratista deberá dar cumplimiento a las directrices internas de la entidad y a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cuanto a la validación de la factura electrónica.
NOTA 2: Si las facturas o documentos equivalentes no son correctamente elaborados o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
NOTA 3: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, éste queda supeditado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
NOTA 4: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, o el documento equivalente a la factura, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023 y demás normas vigentes, cuando aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para el pago y demás requisitos a que haya lugar.
NOTA 5: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.
NOTA 6: Es responsabilidad del contratista informar cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Sea autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.

- No sea sujeto del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.

Así mismo, debe adjuntar los soportes que demuestren dichas situaciones.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Puesto que **EL CONTRATISTA**, ejecutará el objeto del contrato con autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste y **PROSPERIDAD SOCIAL**, y con las personas naturales o jurídicas que se contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que le preste sus servicios deberá estar afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y Caja de compensación familiar, cuando a ello haya lugar.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 ibidem, en relación con las facultades y deberes de los supervisores de contratos, la supervisión en la ejecución del presente contrato estará a cargo del **Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Administración del Empleo Público y Nómina** de la Oficina de Talento Humano o de quien designe el jefe de oficina de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, previa solicitud del área técnica correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el Manual de Contratación de la Entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia nacional de Contratación Pública «Colombia Compra Eficiente».

OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá hacer la entrega de las tarjetas recargables y canjeables por dotación de vestuario y calzado al supervisor del contrato, en la Carrera 7 No. 32-42 de la ciudad de Bogotá D.C., Piso 20 Subdirección de Talento Humano y en las demás ciudades donde el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- Prosperidad Social, tenga sus sedes, el valor de las recargas se realizaran en las tarjetas y los servidores públicos podrán adquirir las prendas de vestuario y calzado en las ciudades en donde prosperidad social tenga sedes.

SEDES PROSPERIDAD SOCIAL	CIUDAD
AMAZONAS	LETICIA
ANTIOQUIA	MEDELLIN
ARAUCA	ARAUCA
ATLANTICO	BARRANQUILLA
BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS
BOYACA	TUNJA
CALDAS	MANIZALES
CAQUETA	FLORENCIA
CASANARE	YOPAL
CAUCA	POPAYAN
CESAR	VALLEDUPAR

CHOCO	QUIBDO
CORDOBA	MONTERIA
CUNDINAMARCA	SOACHA
NIVEL CENTRAL Y SEDE BOGOTÁ	BOGOTA D.C.
GUAINIA	INIRIDA
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE
HUILA	NEIVA
LA GUAJIRA	RIOHACHA
MAGDALENA	SANTA MARTA
MAGDALENA MEDIO	BARRANCABERMEJA
META	VILLAVICENCIO
NARIÑO	PASTO
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA
PUTUMAYO	MOCOA
QUINDIO	ARMENIA
RISARALDA	PEREIRA
SAN ANDRES	SAN ANDRES
SANTANDER	BUCARAMANGA
SUCRE	SINCELEJO
TOLIMA	IBAGUE
URABA	APARTADO
VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI
VAUPES	MITÚ
VICHADA	PUERTO CARREÑO

NOVENA. - <u>DOMICILIO CONTRACTUAL:</u> El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA.- <u>MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:</u> De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de PROSPERIDAD SOCIAL, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).
De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, se debe cubrir los siguientes riesgos:

Riesgo	**%**	**Sobre el valor**	**Vigencia**

Cumplimiento	20%	Valor total del	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato, y seis meses más y/o hasta la liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del bien y/o servicio	20%	contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo—de ejecución del contrato, y seis (06) meses más

Término para su entrega: El contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

NOTA: Una vez revisada la póliza, y en caso de que se verifique que no fue debidamente constituida, se rechazará desde la plataforma por la entidad, y en tal caso el contratista se obliga dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes a realizar las correcciones necesarias, volverla a cargar en la plataforma del Secop II, para la aprobación por parte de la entidad.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el art 60 de la ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del decreto 1082 del 2015.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**,** la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude **PROSPERIDAD SOCIAL** al **CONTRATISTA,** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable al mecanismo de cobertura del riesgo de que trata la cláusula décima.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a **PROSPERIDAD SOCIAL,** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a **PROSPERIDAD SOCIAL** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de **PROSPERIDAD SOCIAL**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, cuando algún directivo del **CONTRATISTA**, o su delegado oculten o colaboren con el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, **PROSPERIDAD SOCIAL** quedará facultado para decretar la caducidad de este contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del CONTRATISTA, se solicitará al Gobierno Nacional que tome las medidas de ley. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en la ley. Si el **CONTRATISTA** paga sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

DÉCIMA CUARTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas

con los valores que le adeude **PROSPERIDAD SOCIAL** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o del mecanismo de cobertura del riesgo constituido o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a **PROSPERIDAD SOCIAL** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIONES UNILATERALES DEL CONTRATO: En aras de preservar el interés general, dando cumplimiento del artículo primero de la Constitución Política y para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **PROSPERIDAD SOCIAL**. La subcontratación en ningún caso exonera a **EL CONTRATISTA**, de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **PROSPERIDAD SOCIAL** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **PROSPERIDAD SOCIAL**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA,** y éste pagará todos los gastos en que **PROSPERIDAD SOCIAL** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA, PROSPERIDAD SOCIAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución y Ley para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar a ***PROSPERIDAD SOCIAL*** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

DECIMA NOVENA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas

apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula "Valor del contrato y Forma de pago" del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan.

VIGESIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **PROSPERIDAD SOCIAL** ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

VIGESIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **PROSPERIDAD SOCIAL** o a terceros.

VIGESIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por agotamiento del objeto de este contrato o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados.

VIGESIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

VIGESIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información confidencial que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de **PROSPERIDAD SOCIAL** en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** La solicitud de contratación; **b)** Los Estudios Previos; **c)** El pliego de condiciones y sus anexos; **d)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **e)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **f)** El mecanismo de cobertura del riesgo constituido para el presente contrato; **g)** El Análisis del Sector, investigación de mercado y análisis de costos; **h)** Las demás actas, certificaciones o documentos que durante el perfeccionamiento y/o ejecución se alleguen al mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- <u>EJECUCIÓN</u>: El presente contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de la Jefe de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL.**

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los